

Nueva sentencia del TS sobre el amianto

Consecuencias jurídicas para procedimientos de RC Empresarial



Marta Checa
Abogado

Recientemente, un nuevo suceso de enfermedad profesional por asbestosis ha sido analizado por la Sala de lo Social del TS a través de sentencia de fecha 21 de junio de 2017, núm. Recurso 2820/2015, núm. resolución 545/2017, en un asunto de reclamación de daños y perjuicios instado por la viuda y sus hijos mayores de edad, por el fallecimiento de su esposo y padre, a quien en el año 2010 se le diagnosticó padecer adenocarcinoma de pulmón con metástasis, como consecuencia de su contacto con asbesto (soldador y ajustador montador de turbinas).

Habiendo sido el motivo del recurso de Casación, interpuesto por la empresa sucesora, que también resultó demandada, si ha de entenderse que existe sucesión empresarial en el pago de la indemnización de daños y perjuicios instada por los demandantes, habiendo el trabajador prestado sus servicios laborales únicamente en una de ellas y no en la empresa sucesora.

Y la respuesta que da el TS a esta cuestión ha sido afirmativa, determinando una condena solidaria a las dos empresas que resultaron demandadas, al igual que así lo entendió el TSJ de lo Social de la Coruña, que tramitó el Recurso de Suplicación a través de sentencia de fecha 17 de marzo de 2015, Recurso núm. 4402/2013 (el Juzgado de Instancia núm. 2 de Ferrol, únicamente había condenado a la empresa en la que trabajó el fallecido). Y ello porque dicha cuestión ya se resolvió por la misma Sala a través de sentencia de fecha 8 de junio de 2016, recurso núm. 1103/2015, también en supuesto de reclamación de daños y perjuicios por un trabajador que padeció la enfermedad de asbestosis y contra las mismas empresas del actual supuesto y anteriormente en hechos relacionados con el recargo de prestaciones.

“Aún queda un largo camino que recorrer en esta materia dado al gran número de afectados existente”